



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



094

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que mediante Ley s/n, la Asamblea Constituyente aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial suplemento 295, de 4 de agosto de 2008;

Que mediante Decreto Ejecutivo No 1248, publicado en Registro Oficial Suplementario No. 399 del 8 de agosto del 2008, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que con Decreto Ejecutivo 1331 publicado en Registro Oficial suplemento No 427 del 17 de septiembre del 2008, se emiten reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que con Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 93, de 22 de diciembre de 2009, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Directores Técnicos de Área del MAGAP a nivel nacional para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular suscriban contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría hasta por el monto del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento; así como también actuar como Ordenador de Gasto hasta por el mismo monto, esto es del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado. Además dispone que en las provincias donde se encuentren las Sedes de las Subsecretarías Regionales, serán los Subsecretarios los que ejecuten dicha delegación.

Que el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre de 2009, no delega la suscripción de Contratos de Comodato;

Que la autorización para la suscripción de esta clase de contratos es facultad de la máxima autoridad según disposición constante en el Art. 63 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo No. 25 de la Contraloría General del Estado, publicado en Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006;

Que todos los contratos que incluyan bienes inmuebles del estado se deben realizar con escritura pública, siendo necesario la suscripción del contrato por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, en la Notaría de la provincia de Santa Elena, quien por situaciones de responsabilidades en su despacho no puede trasladarse a efectuar esta diligencia; y,

[Firma manuscrita]



Bicentenario
Vive la Independencia



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts.17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Ing. Lennin Mera Cedeño, Director Técnico de la Dirección Provincial Agropecuaria de Santa Elena del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que, bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de su jurisdicción, suscriba un Contrato de Comodato con la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, mediante el cual, la Gobernación entrega en Préstamo de Uso al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, un área que se encuentra en la planta baja, local No. 22, del Centro de Atención Ciudadana, ubicado en el sector Santa Paula, Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, con el fin que sea utilizada y funcionen, exclusivamente, las instalaciones de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA DE SANTA ELENA, como colaboración y apoyo al normal y fructífero desarrollo de las actividades del MAGAP en dicha provincia.

Art. 2.- Responder directamente ante el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- El Director Técnico de Área de la Provincia de Santa Elena, remitirá una copia certificada de la escritura pública conferida, a la Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el registro correspondiente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 18 MAR. 2010

Ab. Eduardo Vergara Saltos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)**



Bicentenario
Vive la Independencia